

SANTIAGO, 10 NOVIEMBRE 2023

RESOLUCIÓN N° 04550 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 del Ministerio de Educación; en el artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°02545 de 2018; la Resolución Exenta N°01166 de 2010; el Decreto N°24 de 2017; en la resolución exenta N° 1402 de 2020;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 02545 de 2018 se creó la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas estableciendo, entre otras, como funciones principales: proponer a la autoridad superior de la Universidad las políticas institucionales en materia de gestión y bienestar de recursos humanos e implementar aquellas aprobadas por dicha instancia; asegurar el tamaño y calidad contractual adecuados de la dotación de personal de la universidad, según los desafíos y objetivos que la autoridad superior establezca y que, en el caso del personal académico, sean canalizadas a través de las unidades académicas y la Dirección de Desarrollo Académico; asegurar la correcta ejecución y mejoramiento continuo según las normativas y reglamentos institucionales vigentes, de los servicios y procesos relativos a la selección, contratación, inducción, capacitación, nombramiento, remuneraciones, desvinculación, bienestar y desempeño del personal de la universidad; asegurar, junto a la Dirección de Finanzas, el adecuado financiamiento de las remuneraciones del personal académico y no académico y de los compromisos presupuestarios asociados a servicios profesionales, entre otros.



2. Que por su parte el Decreto N°24 de 2017 promulga el acuerdo del Honorable Consejo Superior que crea una asignación por docencia incremental efectiva para los académicos no regulares conferenciantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Esta asignación beneficiará al personal académico no regular con la categoría de conferenciante contratado por jornada parcial de la Universidad que, cumpliendo con las tareas asignadas en virtud de su designación, imparta docencia en una asignatura en forma adicional a las contempladas en su carga docente base.

3. Que dicha asignación por docencia incremental efectiva se devengará por cada hora cronológica de docencia efectiva que realice el académico, adicional a la contemplada en su carga base. En ningún caso podrá nacer el derecho a pago sin la realización de docencia efectiva. En caso de que el conferenciante no pudiera realizar alguna de las horas adicionales comprometidas en el mes, la Universidad sólo pagará las efectivamente realizadas en dicho periodo. Si por cualquier motivo no pudo realizar ninguna docencia adicional, no tendrá derecho a pago alguno por este concepto.

5. Que la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas, en su búsqueda de mejorar los procesos de pago, ha dispuesto como medida provisoria el envío por parte de los Directores de Departamento de las Facultades de la Universidad del documento denominado "Información Preliminar de Asignación Incremental" en el que se comunique la cantidad de horas incrementales proyectadas a desarrollarse por los académicos no regulares en calidad de conferenciantes, a fin de poder iniciar su procesamiento con antelación y disminuir el desfase antes indicado respecto al pago.

6. Que para garantizar la efectividad del instrumento denominado "Informe Preliminar de Asignación Incremental" deberá ser enviada durante los primeros 10 días del mes de inicio del Semestre Académico respectivo por parte de los Departamentos de las Facultades.

7. Que no obstante el envío del informe señalado en los puntos precedentes, la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas velará por que el pago de la asignación de docencia incremental se ajuste a las horas efectivamente desarrolladas y que sean aprobadas formalmente mediante el respectivo informe que emane de la Vicerrectoría Académica.

8. Que, para lo anterior, la resolución exenta N° 1402 de 2020 estableció un procedimiento mediante el cual se hace el tratamiento de información para el pago de la asignación. Luego de un período, se ha estimado hacer ajustes al mismo, para optimizar

el proceso de cara al buen logro de los objetivos. Específicamente, se busca que sea la Dirección General de Docencia la que informe los ajustes de carga horaria, con apoyo interno de la Dirección de Desarrollo Académico cuando sea requerido, de acuerdo a funciones de la Vicerrectoría Académica.

9. Que, para una mejor inteligencia del proceso, se dejará sin efecto el mencionado acto administrativo, siendo reemplazado por éste, por tanto

RESUELVO:

- I. Déjese sin efecto** la resolución exenta N° 1402 de 2020.
- II. Apruébese** el siguiente procedimiento de procesamiento de información en torno al pago de la asignación de docencia incremental preliminar para académicos no regulares en calidad de conferenciantes.

Artículo 1°. La Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas dispondrá los canales adecuados para hacer efectiva la comunicación del "Informe Preliminar de Asignación Incremental" que deberán entregar los respectivos Departamentos de las Facultades dentro de los 10 primeros días del mes en que se disponga el inicio del respectivo semestre académico.

Artículo 2°. En virtud de lo anterior, la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas debe ajustar las horas a pagar por concepto de docencia incremental a partir del segundo mes desde el inicio del Semestre Académico respectivo; esto cuando sea necesario, ya sea en caso de existir diferencias entre el informe preliminar y la información aprobada por la Vicerrectoría Académica, o por modificaciones en las cargas académicas efectivas. Dichos ajustes deben ejecutarse, siempre, en atención a lo informado por la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección General de Docencia.

Regístrese y Comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.11.13 12:54:34 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.11.13 09:15:04 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
GABINETE DE RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
SECRETARÍAS DE ESTUDIO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICA Y DEL MEDIO AMBIENTE
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
FACULTAD DE INGENIERÍA
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES
SERVICIO DE BIENESTAR DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA

PCT

